

Organismo:	Servicio Canario de Empleo
Título:	PROGRAMA DE PROMOCION DEL EMPLEO AUTONOMO
Ámbito:	Nacional
Fecha Inicio:	01/01/2009
Fecha Finalización:	31/12/2011
Objeto:	Facilitar la constitución de de desempleados en trabajadores autónomos.
Beneficiario:	<p>Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, cuya finalidad sea su constitución en trabajadores autónomos o por cuenta propia.</p> <p>La solicitud ha de realizarse en el periodo comprendido entre 3 meses anteriores al comienzo de la actividad y 6 meses posterior a dicho inicio, para la subvención de establecimiento y la financiera.</p> <p>La solicitud de subvención de formación y asistencia técnica ha de realizarse en el plazo de seis meses posteriores al inicio de la actividad.</p> <p>Las acciones subvencionables han de realizarse en el periodo comprendido entre tres meses anteriores al inicio de la actividad y seis meses posteriores a dicho inicio.</p>
Forma Jurídica:	Empresario Individual, Comunidades de Bienes
Sector:	Todos los Sectores de Actividad
Acciones Subvencionables:	<p>Subvención Establecimiento Como Trabajador Autónomo:</p> <p>Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia, y condicionada a que el beneficiario realice una inversión por una cuantía no inferior a 5000 euros(Inversión en Inmovilizado Material e Inmaterial):</p> <p>Inversiones Materiales: Terrenos, Edificios, locales, Instalaciones técnicas y obras del local Maquinaria, Utillaje y Mobiliario Equipos Informáticos, Elementos de transporte Fianza (si el contrato es superior a un año) Gastos de constitución.(Licencia y proyecto técnico)</p> <p>Inversiones Inmateriales: Gastos I+D, Concesiones administrativas, Propiedad industrial, Fondo de comercio, Derecho de traspaso, Aplicaciones informáticas.</p> <p>Subvención Financiera: Reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo y que tenga suscrito convenio con el Servicio Canario de Empleo (Caja de Canarias, CajaCanarias, La Caixa, Caja Rural, Caja Rural-CajaSiete, Banco Santander, BBVA, Banco Popular, Bankinter, Nostra-Caixa Baleares y Banesto). En caso de microcréditos o Créditos del ICO, ,la subvención podrá llegar a ser por el total de gastos financieros, con los límites establecidos. El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75%, a financiar inversiones en inmovilizado material, pudiéndose destinar hasta un 25% a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado fijo por cuantía no inferior a 5.000 euros.</p> <p>Subvención formación: Financiación parcial de cursos, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo durante la puesta en marcha de la empresa(cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación)</p> <p>Subvención Asistencia Técnica: Financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.</p>
Cuantía:	<p>Subvención Establecimiento Como Trabajador Autónomo: Desempleados en general: 5000 euros Jóvenes desempleados de 30 o menos años: 6000 euros Mujeres desempleadas: 7000 euros Desempleados con discapacidad: 8000 euros</p>

Mujeres desempleadas con discapacidad: 10000 euros.
(En caso de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos 3º y 5º, anteriores se incrementarán en un 10%).

Subvención Financiera:

Máximo 4 puntos del interés del crédito (Máx. primeros 5 primeros años).(Cuantía igual a la Subvención de Establecimiento).

Subvención Formación

Máximo 75% del coste de los cursos recibidos (Máx.3.000 euros).

Subvención Asistencia Técnica

Máximo 75% de servicios externos (Max.2000 euros).

Organismos que ayudan a cumplimentar dicha subvención:

Cámara de Comercio (Dep. Desarrollo Empresarial)

Plaza Candelaria nº 6.1ª Planta.
922.100.405.
S/C de Tenerife

Fifede C/Granados, 8.Planta Baja-Edificio Complejo Universo. Teléfono: 922.23.68.70.

Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento donde vaya a ubicar la actividad.

Una vez cumplimentada la documentación se presentará en :

Servicio Canario de Empleo
Avda. Príncipes de España s/n Ofra-Tenerife
Telf. 922.47.46.00

Subdirección de Empleo Servicio de Empleo I
C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n Lomo Apolinario.35014 Las Palmas de Gran Canaria. Telf.: 928.45.58.58 / 928.45.59.30

Página Web del Servicio Canario de Empleo

Bases Modificación de la base

documentación

Modelo pagos en efectivo

Exención IGIC Comercio Menor

Exención IGIC

Procedimiento Tramitación Cámara Comercio

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas. En caso de incumplimiento, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 4 de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

Observaciones: